

Segundo.—El Jurado calificador acordó por mayoría otorgar el Premio Nacional de «Traducción entre lenguas españolas» a la traducción del catalán al castellano realizada por don Andrés Sánchez Robayná y don Ramón Pinyol Balasch de la obra «Años de aprendizaje». Poesía/2 y 3, obras completas de Salvador Espriu, editada por «Ediciones del Mall».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de octubre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

33441 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se convocan los premios «viajes culturales por España», 1983, entre estudiantes de edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años.*

Se convocan los premios «Viajes culturales por España», 1983, entre estudiantes de edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años.

BASES

Primera.—Podrán participar en el concurso grupos de alumnos matriculados en Centros docentes, públicos o privados, radicados en España o en los Centros oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia, radicados en el extranjero.

Segunda.—Los participantes presentarán un «programa de viajes culturales por España», redactado en idioma español, que deberá ser elaborado y firmado conjuntamente por grupos de hasta 25 alumnos matriculados en un mismo Centro docente que contenga necesariamente:

- 1.º Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y número de documento de identidad.
- 2.º Nombre, dirección y teléfono del Centro al que se pertenece.
- 3.º Datos del Profesor o Profesores acompañantes.
- 4.º Itinerario a recorrer y calendario del viaje.
- 5.º Duración del viaje y fechas aproximadas de realización. (Serán tenidos preferentemente en cuenta aquellos viajes cuya duración —excluido el tiempo invertido en traslados— esté comprendida entre los cinco y los once días).
- 6.º Monumentos, museos, centros, etc., a visitar.
- 7.º Contactos y conversaciones a mantener y gestiones a realizar tendientes a la puesta en marcha del programa, a través de una racional distribución de competencias.
- 8.º Memoria de objetivos a cumplir. En este documento se hará un estudio detallado de las razones que aconsejan visitar las ciudades, monumentos, centros o instituciones propuestas, haciéndose especial referencia a los matices hispánicos, nacionales o regionales que, como objetivos culturales, se pretenda conseguir.
- 9.º Presupuesto de ingresos. Se estimarán positivamente aquellos programas que contengan un presupuesto global de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos que ocasione el viaje, de tal manera que la ayuda a percibir, como ganadores del premio, sea un concepto más a añadir a otras fuentes de ingreso. En ningún caso se entenderá que la ayuda recibida pueda ser la única financiadora del viaje.
- 10.º Presupuesto de gastos. Será elaborado por los propios componentes del grupo, como consecuencia de los contactos y conversaciones mantenidas en aplicación del punto séptimo de esta misma norma. Ambos presupuestos, de ingresos y de gastos, deberán estar nivelados.

Tercera.—En la selección de los trabajos se tendrá en cuenta tanto el contenido como la presentación de los mismos. Se estimarán positivamente los trabajos en los que más marcadamente se observe la concepción y elaboración del programa por parte de los propios alumnos.

Cuarta.—El «programa de viaje cultural» vendrá necesariamente acompañado de un escrito del Director del Centro, en el cual se presente al grupo de alumnos como autores del trabajo presentado.

Quinta.—I. Los premios a los mejores trabajos presentados consistirán en:

- 80 ayudas, de 150.000 pesetas cada una, destinadas a los mejores programas presentados.
- Placa para el Centro de donde proceden los alumnos premiados.
- Asistencia de representantes de los grupos premiados, elegidos por sus mismos componentes, a un curso cultural a celebrar en uno de los palacios y castillos constituidos en establecimientos culturales del Departamento Español de Cultura.

II. a) Acumularán dos ayudas los grupos premiados que proceden de las provincias insulares españolas o de las capitales del norte de África.

b) Acumularán tres ayudas los grupos premiados que proceden de Centros oficiales docentes radicados en el extranjero.

III. Un trabajo de entre todos los ganadores ostentará, por sus destacadas características de contenido y presentación, la condición de primer premio, recibiendo por ello tratamiento especial.

Sexta.—I. Las solicitudes para participar en el premio deberán presentarse antes del día 1 de abril de 1983 en la correspondiente Dirección Provincial de Cultura así como por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Los documentos a presentar serán:

a) Instancia solicitando participar en el premio, dirigida al Subsecretario de Cultura, suscrita por un representante del grupo.

b) «Programa del viaje cultural por España», según previene la norma segunda.

c) Escrito del Director del Centro, según previene la norma cuarta.

Séptima.—I. Las ayudas serán concedidas por el Subsecretario de Cultura, a propuesta de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, quien podrá hacerse asesorar por una Comisión nombrada al efecto.

II. Dicha Comisión, designada por el Subsecretario de Cultura, estará compuesta por un mínimo de cinco miembros, que tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias de asistencia.

Octava.—El fallo será dado a conocer en la primera quincena del mes de mayo de 1983, comunicándose de manera inmediata y directa a los ganadores.

Novena.—I. El viaje, cuyo programa haya sido premiado, deberá realizarse siguiendo el itinerario propuesto y por parte de los componentes autores del trabajo, antes de la finalización del año 1983.

II. Un «cuaderno de ruta» será facilitado a cada grupo ganador para que en él se vayan recogiendo firmas y sellos de las Corporaciones Locales, oficinas y monumentos o centros visitados, que acrediten su paso por los mismos.

III. Los grupos ganadores se comprometen a redactar una memoria-resumen del viaje, que presentarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de su realización.

Décima.—Cualquier falsedad en la presentación de los datos exigidos en la convocatoria supondrá la inmediata descalificación del grupo solicitante, alcanzando los efectos de tal medida, de manera solidaria, al conjunto de los participantes.

Undécima.—La participación en el premio supone la aceptación de las presentes bases, siendo inapelables las decisiones de la Administración.

Duodécima.—Los gastos ocasionados por la Organización del «premio viajes culturales por España» serán sufragados con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales correspondientes al año 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Subsecretario, Pedro Merino Vélez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

33442

ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 40.887, interpuesto contra este Departamento por don Wenceslao Vilanova Rodríguez, sobre sanción.

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1982 por la Sala Cuarta, del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.887, interpuesto por don Wenceslao Vilanova Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, recaída en el recurso número cuarenta mil ochocientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por estar ajustada a derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.